



Facultad de Derecho y Gobernabilidad

“Análisis jurídico sobre la ineficacia del elemento constitutivo de la pena en el delito de sicariato frente al derecho a la seguridad ciudadana en la legislación ecuatoriana en el año 2021- 2022”

Línea de investigación:

Gestión de las Relaciones Jurídicas

Modalidad de titulación:

Proyecto de investigación

CARRERA:

Derecho y Gobernabilidad

Título a obtener:

Abogado

Autor:

García Guaranda Joel Washington

Tutora:

Ab. Estrella Hoyos Msc.

Samborondón- Ecuador

2022

Dedicatoria

Dedico mi tesis inicialmente a Dios por permitirme hacer esto posible, a mi abuelito que sé que desde el cielo está muy orgulloso de su “futuro Abogado de la República del Ecuador” como le gustaba decirme, su bendición a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino del bien. A mis padres que hicieron todo el esfuerzo para que pueda salir adelante y lograr una de mis metas con todo el amor y paciencia del mundo, gracias por enseñarme a afrontar las dificultades sin perder nunca la cabeza ni morir en el intento. A mi hermana por inspirarme a ser un profesional y guiarme con mi trabajo de investigación en todo momento.

Agradecimiento

Quiero agradecer a mis padres por apoyarme toda la vida en las decisiones que he tomado, por darme el amor necesario y las facilidades que todo hijo quisiera tener para lograr culminar su carrera universitaria, aun cuando las cosas se volvían cada vez más difíciles ellos jamás me dieron la espalda.

Todo esto es gracias a ustedes, los amo mucho.

A mi enamorada Valeria Jara, por ser un pilar fundamental en mi vida y apoyarme de inicio a fin en todos nuestros años de la carrera universitaria, por ayudar a levantarme en los momentos más duros de mi vida.

Te amo mucho.

A mi familia en general por ser quienes me han brindado la ayuda cuando la necesitaba, por apoyarme moralmente y no permitir que me rinda en el intento, por darme esas ganas de querer terminar mi carrera.

Los quiero mucho.

**Certificado de Revisión Final
ANEXO N° 14**



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN A
REVISIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Samborondón, 5 de diciembre de 2022.

Magister
Mgtr. Mario Cuvi Santacruz
Decano de la Facultad
Derecho y Gobernabilidad,
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: "Análisis jurídico sobre la ineficacia del elemento constitutivo de la pena en el delito de sicariato frente al derecho a la seguridad ciudadana en la legislación ecuatoriana en el año 2021- 2022" según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, PROPUESTA TECNOLÓGICA; fue revisado, siendo su contenido original en su totalidad, así como el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la guía para la elaboración del trabajo de titulación, Por lo que se autoriza a: Joel Washington García Guaranda, para que proceda a su presentación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación.

ATENTAMENTE,

Ab. Estrella Hoyos Zavala, Mgtr.
Tutora

**Certificado de coincidencias de Plagio
ANEXO N°7.2**



**UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS
DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

Habiendo sido revisado el trabajo de integración curricular TITULADO: "Análisis jurídico sobre la ineficacia del elemento constitutivo de la pena en el delito de sicariato frente al derecho a la seguridad ciudadana en la legislación ecuatoriana en el año 2021- 2022" según su modalidad PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR, elaborado por Joel Washington Garcia Guaranda, fue remitido al sistema de coincidencias en todo su contenido el mismo que presentó un porcentaje de coincidencias del 8% mismo que cumple con el valor aceptado para su presentación que es inferior o igual al 10% sobre el total de hojas del Trabajo de integración curricular. Se puede verificar el informe en el siguiente link:

https://securs.arkund.com/oid/view/144847741-498025-820V7188FC9L88MW7307VX188128CZwZf-BUWzXUhmG/r3H+AOL+YA+TY/n+/0e0IPy60N0N2m8IvpaYCWrt10hMFojNiojz3dWaRQypZdJAVVUAVVUMX+r19RBQf/Sa5M0iRN0iRN0iRN0teN6R7Si03Si03Si03Si03Ue1hsbU/WBom/PDRlwaOGzZq0Ji9yfd8ypfc5HwJapL0cQVUAEXwA8fPXisOGGi8o0ZMmLAeOGiSWmChQoTpitdx3v8/d1/byPr9f+7i2S4y0nLZsRo3V2vr7Bw**

Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



ATENTAMENTE,
ANDREA GABRIELA ZULETA SANCHEZ
Firmado digitalmente por ANDREA GABRIELA ZULETA SANCHEZ
Fecha: 2022.12.06 15:56:59 -0500
Mgtr. Andrea Zuleta Sánchez
Tutora metodológico

Mgtr. Estrella Hoyos Zazala
Tutora de la ciencia

Resumen

Se realizó un estudio para determinar la ineficacia del elemento constitutivo de la pena en el delito de sicariato y frente al derecho a la seguridad ciudadana en la legislación ecuatoriana en el año 2021. El trabajo de investigación fue de carácter descriptivo y exploratorio con un enfoque de carácter cualitativo, ya que, se analizó a profundidad la pena en el delito de sicariato. Además, se utilizó técnicas de investigación como revisión bibliográfica de leyes, doctrinas, jurisprudencia internacional con respecto al sicariato. Se utilizó como instrumento un cuestionario de entrevista realizado en base a la problemática central, de la cuales se obtuvieron información relevante y necesaria para la resolución del problema de investigación. Los resultados evidencian que, el elemento constitutivo de la pena en el delito de sicariato es ineficiente y atenta contra el derecho a la seguridad ciudadana en la legislación ecuatoriana en el año 2021. Se concluye que, es necesario llevar a cabo un proyecto de reforma legal al artículo 143 del COIP, para aumentar la pena en el delito de sicariato.

Palabras Claves: Sicariato, Pena, muerte, vida, seguridad, ciudadanía, ineficacia, Ecuador, Código penal.

Abstract

A study was carried out to determine the ineffectiveness of the constitutive element of the penalty in the crime of assassination and against the right to citizen security in Ecuadorian legislation in the year 2021. The research work was descriptive and exploratory with a research approach. qualitative character, since the penalty in the crime of hired assassins was analyzed in depth. In addition, research techniques such as bibliographic review of laws, doctrines, and international jurisprudence regarding hit men were improved. An interview questionnaire carried out based on the central problem was brought as an instrument, from which relevant and necessary information was obtained for the resolution of the research problem. The results show that the constitutive element of the penalty in the crime of assassination is inefficient and violates the right to citizen security in Ecuadorian legislation in 2021. It is concluded that it is necessary to carry out a legal reform project to article 143 of the COIP, to increase the penalty for the crime of hit men.

Keywords: Hit men, Penalty, death, life, security, citizenship, ineffectiveness, Ecuador, Penal Code.

Tabla de contenido

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
CERTIFICADO DE REVISIÓN FINAL	IV
CERTIFICADO DE COINCIDENCIAS DE PLAGIO	V
RESUMEN	VI
ABSTRACT	VII
INTRODUCCIÓN	1
CONTEXTO HISTÓRICO SOCIAL DEL OBJETO DE ESTUDIO	2
ANTECEDENTES	4
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	5
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	6
HIPÓTESIS	6
OBJETIVOS	7
OBJETIVO GENERAL	7
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
JUSTIFICACIÓN	8
NOVEDAD	9
ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	9
MARCO TEÓRICO	10
CAPITULO I	10
1. ORIGEN DEL SICARIATO	11
2. ASPECTOS HISTÓRICOS	11
3. INICIOS DEL SICARIATO EN ECUADOR	13
4. ASPECTOS LEGALES DEL SICARIATO EN ECUADOR	14
5. EL SICARIATO COMO DELITO DE CONMOCIÓN SOCIAL EN ECUADOR	14
6. SICARIATO COMO FENÓMENO SOCIAL	15
7. LA IMPUNIDAD DEL SICARIATO	16

8.	EL DELITO DEL SICARIATO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.....	17
9.	SUJETOS EN EL DELITO DE SICARIATO	18
9.1	<i>El contratante</i>	19
9.2	<i>El intermediario</i>	19
9.3	<i>El sicario</i>	20
9.4	<i>La víctima</i>	21
10.	ELEMENTOS DEL TIPO PENAL DEL SICARIATO	22
	MARCO METODOLÓGICO.....	23
	CAPITULO II.....	23
2.1	ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
2.2.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	24
2.3.1.	<i>Descriptiva</i>	24
2.3.2.	<i>Exploratoria</i>	25
2.3	PERÍODO Y LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA INVESTIGACIÓN.....	25
2.4	EL UNIVERSO	25
2.5	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	26
2.5.1	<i>Población</i>	26
2.7	DEFINICIÓN Y COMPORTAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VARIABLES INCLUIDAS EN EL ESTUDIO	27
	CONCEPTUALIZACIÓN	27
2.9	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	30
2.9.1	<i>Cuestionario</i>	30
2.9.2	<i>Entrevista</i>	30
	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	31
	CAPÍTULO III.....	31
3.1	<i>ENTREVISTA 1</i>	32
	<i>DR. GIABANNI AYCAR JUEZ DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN DURAN, PROVINCIA DEL GUAYAS</i>	32
3.2	<i>ENTREVISTA 2</i>	34
	<i>AB. LISSETTE PINTO BUSTAMANTE, MAGISTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN LITIGACIÓN PENAL</i>	34

3.3 ENTREVISTA 3.....	36
AB. JUAN JIMÉNEZ GUARTÁN. MSc. EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS	36
3.3 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS	39
PROPUESTA.....	43
CAPÍTULO IV	43
4.1 TÍTULO DE LA PROPUESTA:	44
4.2 PERIODO DE EJECUCIÓN:.....	44
4.3 FECHA DE INICIO:.....	44
4.4 FECHA DE FINALIZACIÓN:	44
4.5 BENEFICIARIOS:.....	44
4.5.1 Directos	44
4.5.2 Indirectos	45
4.6 INTRODUCCIÓN.....	45
4.7 OBJETIVO	47
4.8 FINALIDAD DE LA PROPUESTA.....	47
4.9 PLAN DE RESPUESTA	48
4.10 PLAN DE ACCIÓN.....	49
4.11 NORMATIVAS RESPECTIVAS QUE MOTIVEN LA PROPUESTA REFORMATORIA DEL PROYECTO DE LEY.....	50
4.12 INICIATIVA PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LEY (ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN):	51
4.13 INICIATIVA LIMITADA (PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DETERMINADOS CAMPOS DE ACTIVIDAD):.....	51
4.13 DESARROLLO DE LA PROPUESTA.....	52
4.14 CAMBIOS QUE CONLLEVARÍA LA PROPUESTA DE REFORMA LEGAL	52
CONCLUSIONES	53
RECOMENDACIONES	55
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	56
ANEXOS.....	61

Índice de ilustraciones

Ilustración 1.....	29
Ilustración 2.....	48
Ilustración 3.....	49
Ilustración 4.....	62
Ilustración 5.....	63
Ilustración 6.....	64
Ilustración 7.....	65

Introducción

El presente tema se ha seleccionado, en virtud del notorio incremento de casos de sicarios que se han observado en Ecuador, específicamente en la ciudad de Guayaquil y la afectación que conlleva a la sociedad ecuatoriana. Es importante mencionar que, Ecuador es un país que actualmente vive una de las peores crisis de seguridad ciudadana, especialmente Guayaquil, que es la principal ciudad portuaria de Ecuador y en la actualidad es considerada como una de las ciudades más peligrosas e inseguras del país (Diario El país, 2021).

Actualmente, existe una percepción de inseguridad ciudadana, corroborado por los datos otorgados por Fiscalía General del Estado, específicamente por la Dirección de Estadística y Sistemas de Información (2022), el cual señala en la noticia de delitos que desde el año 2014- 2022 se registraron alrededor de 173 procesos judiciales por sicariato. El estado de la noticia de delitos se subdivide en archivo aceptado, archivo solicitado, dictamen abstentivo, dictamen acusatorio, dictamen mixto, investigación previa, llamamiento a juicio, recurso de casación, reformulación de cargos, sentencia condenatoria, sentencia ratificatoria de inocencia y sobreseimiento.

En concordancia con Orlando Pérez (2022), la ciudad de Guayaquil (provincia de Guayas) y los vecinos cantones Durán y Samborondón sobresalen como las áreas más golpeadas por la violencia, además de Quito, la capital del país. Diferentes medios de comunicación, tales como el Diario el Comercio, Periódico Tele sur señalaron en el año 2022, que las ciudades de Guayaquil, Durán y Samborondón son las más afectadas, tanto así que suman en este año 72 muertes violentas (en todo enero de 2021 se reportaron 29), de las cuales 33 sucedieron en Guayaquil.

El tema es de vital importancia para el conglomerado social que se encuentran día tras día sobre el cometimiento de este tipo de delito, como puede haber gente sin escrúpulos a quitar la vida haciendo hincapié por pago, remuneración u otra forma de beneficio. Se podría mencionar que, en la actualidad el Sicariato es casi imparable, por ende, se sostiene como un problema jurídicamente relevante en donde se deberá sancionar al autor intelectual y físico del delito.

Es pertinente abordar el tema, para tratar de disminuir el porcentaje de una problemática que está dejando al resto de la sociedad en permanente incertidumbre del peligro, convirtiéndose en una sociedad temerosa y vulnerable. Por esta razón se aprecia como de vital importancia estudiar la forma del delito de Sicariato, no pueden quedar impunes por la malicia que acarrearán estos delincuentes que despiadadamente van asesinando al paso. Para sancionar este tipo de delito está tipificado en el artículo 143 del Código Orgánico Integral Penal (Rivera, 2020).

Contexto histórico social del objeto de estudio

Betancourt (2014), acuña que el Sicariato era parte de la antigua Palestina en la comunidad judía radical conocida como los "zelotes". El delito del Sicariato se considera cada día más preocupante a medida que avanza la formación de estos grupos criminales que causan una gran preocupación social. El origen de la palabra "Sicario" es romano y proviene de la palabra "sica" enfatizando al sicario como un hombre con una pequeña daga que era fácil de ocultar, que en los tiempos antiguos se usaba para apuñalar a un enemigo político, por lo tanto, la palabra "Sicario" significa hombre daga (Medina, 2015).

Además, es importante mencionar que, dicho cuchillo da lugar al famoso oficio de los sicarius quienes se enmarcan como la persona acusada de otro

asesinato por orden o contrato. Cabe señalar que en el siglo XIV se adscribía al idioma italiano el término sicario y en la segunda mitad del siglo XX se incluyeron en español, considerando el principal auge en Colombia durante la época de las pandillas de Medellín y Cali, indicando "Schlenker 2012", término para asesinos utilizado en la mayoría de los países de habla hispana, considerado un acto de positivismo y profesionalismo cuando se trata de sicarios, oficio practicado actualmente en México, en Ecuador, Perú, etc.

Según el Diccionario de la Real Academia Española (2022), se definió al "sicariato" como un asesino a sueldo, término que engloba el concepto de salario "básicamente para la definición del delito y la percepción del mismo" se refiere a las posibles relaciones de producción en los delitos, dado que el autor intelectual requiere que un tipo específico de trabajo sea realizado por el autor del documento bajo contrato".

Actualmente, en la ciudad de Guayaquil, el sicariato se fundamenta en una organización criminal que parece estar controlada por organizaciones ilegales que matan personas a cambio de una compensación económica, lo que tiende a ser un delito respuesta coercitiva al control ilegal de territorios, fronteras invisibles en los márgenes de barrios, y una especie de respeto o terror en la sociedad (Betancourt A.M, 2014).

Antecedentes

De acuerdo con Jaime Erazo (2009), el fenómeno del sicariato es un crimen que tiene trascendencia histórica ya que ha habido sicarios en el país desde tiempos inmemoriales, aunque desde principios de la década del siglo pasado ha aumentado y cambiado drásticamente, debido a la influencia del narcotráfico y el paramilitarismo. En el Ecuador, aunque el número de sicarios no es tan alto como en Colombia, México o Brasil, sus efectos son devastadores a nivel nacional. Este fenómeno social sin duda alguna es uno de los crímenes que más ha impactado a la sociedad ecuatoriana en los últimos tiempos (BBC News, 2021).

El sicariato es un fenómeno que ha existido desde la antigüedad, aunque desde principios de la década de 1990 ha aumentado y ha cambiado significativamente, debido a la influencia del narcotráfico y el paramilitarismo en Ecuador. El reclutamiento ha comenzado a aparecer en el país en mayor medida en los últimos tiempos debido a una variedad de factores que crean un cuadro complejo debido a la incapacidad de recopilar información de los organismos que deben crearlo: policía nacional, poder judicial y fiscalía.

Planteamiento del problema

La necesidad existente es tratar de disuadir el impacto negativo en la ciudad de Guayaquil, puesto que las familias viven con miedo, no pueden salir a disfrutar de un paseo familiar por miedo a que puedan perder la vida o la de algún pariente o amiga, debido al alto índice del delito de sicariato. Lo que falta para llegar a una situación óptima es buscar solución a la inseguridad ciudadana que vive actualmente la sociedad ecuatoriana, especialmente la ciudad de Guayaquil en el año 2022, a consecuencia de los efectos del delito de sicariato.

En concordancia con el Diario Vistazo (2022), Esmeraldas, Manabí y Guayas se encuentran desde el pasado 30 de abril del 2022 en estado de excepción decretado por el Gobierno ante la creciente violencia en las calles por parte del crimen organizado, vinculado estrechamente con el narcotráfico (Vistazo, 2022). Las autoridades propusieron una estrategia que respondía a un plan integral de seguridad nacional propuesto por el Gobierno en la lucha contra el crimen organizado, especialmente el narcotráfico, la minería ilegal y sus delitos conexos. (EFE, 2022).

Los resultados esperados se fundamentan en encontrar alternativas legales para tratar de persuadir el problema del sicariato en la sociedad, con el uso de metodología cualitativa utilizando las técnicas de observación, entrevistas, revisión bibliográfica para la obtención de datos importantes y concernientes a comprobar la hipótesis de la investigación, la cual, se fundamenta en que, el impacto del sicariato ha sido de gran magnitud en la ciudad de Guayaquil, provocando temor, incertidumbre y peligro para los habitantes del cantón (El Universo, 2022).

La presente investigación se realizará a través de la comparación de legislación ecuatoriana y extranjera, y a través del uso de la técnica de recolección de datos de la entrevista a 3 profesionales especializados en el Derecho penal. De

igual forma se utilizará un cuestionario de encuestas para conocer la opinión ciudadanía con respecto a este grave problema social que atraviesa el país actualmente.

Formulación del problema

¿El elemento constitutivo de la pena en el delito de sicariato es ineficiente y atenta contra el derecho a la seguridad ciudadana en la legislación ecuatoriana en el año 2021?

Hipótesis

Considero que la causa de este problema se debe a que, el Código Orgánico Integral Penal no es lo suficientemente sancionadora en el caso del sicariato, por ende, considero que se deben reforzar las penas en la legislación penal, para lograr una disminución del delito de sicariato. No es aceptable que en el caso de este tipo de delito sean aceptadas las rebajas de pena por buena conducta o el acceso a beneficios penitenciarios porque es un delito que ofende a toda la sociedad por su peligrosidad.

Objetivos

Objetivo general

Determinar la ineficacia del elemento constitutivo de la pena en el delito de sicariato y frente al derecho a la seguridad ciudadana en la legislación ecuatoriana en el año 2021.

Objetivos específicos

- Analizar el tratamiento jurídico que le da la legislación ecuatoriana al delito de sicariato y su incidencia en el derecho a la seguridad ciudadana.
- Examinar los elementos constitutivos del delito de sicariato tipificado en el artículo 143 del Código Orgánico Integral Penal, especialmente sobre la pena aplicada en este tipo de infracción penal en la legislación ecuatoriana.
- Realizar un estudio de derecho comparado sobre las penas tipificadas en el delito de sicariato en Argentina, Chile y México.

Justificación

Es importante realizar la presente investigación porque el sicariato es un fenómeno en crecimiento que tiene un alto grado de violencia, que genera perjuicios en la sociedad. El desarrollo de este trabajo de investigación está dirigido a los alumnos de Ciencias Jurídicas y sociales para poder conocer estrategias integrales para contribuir en la disminución de este tipo penal que gravemente asecha al país en tiempos actuales.

Además, su importancia radica en analizar la tipificación legal actualmente vigente en el Código Orgánico Integral Penal y otras normas conexas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, porque además de hacer un estudio desde una perspectiva social, es importante realizarlo desde una perspectiva legal para determinar medidas urgentes para reducir la presente problemática que ha generado una grave alarma social entre los ciudadanos.

Los resultados que conllevará realizar esta investigación de grado son de gran utilidad porque permitirá analizar una problemática actual específicamente en el año 2022, tiempo en donde se ha provocado una ola de muertes como consecuencia del sicariato.

Sin duda alguna, es importante indagar, puesto a que, los estudiantes de derecho no pueden hacer caso omiso, disimulando que la situación actual del país es estable, porque lamentablemente no es así, sino que deben de preocuparse por la inseguridad de los ecuatorianos. Por lo tanto, a través de esta investigación, se podrán obtener datos e información relevante que contribuyan a solucionar la problemática del sicariato.

Novedad

La novedad en esta investigación incluiría extender el conocimiento que una persona tiene sobre el presente tema, al estudiarlo en áreas geográficas y profundizarlo apegado a la delimitación espacial que se consideró. La novedad científica del presente tema de investigación es que a través de ella se podrá determinar la ineficacia del elemento constitutivo de la pena en el delito de sicariato y su afectación al derecho a la seguridad ciudadana en la legislación ecuatoriana en el año 2021.

Alcance de la investigación

Se señala que, el presente estudio explorará el ámbito de la seguridad ciudadana en la ciudad de Guayaquil dentro del territorio ecuatoriano, dirigido para los estudiantes y profesionales en el área del derecho criminal. La investigación abarca el estudio de la tipificación del sicariato dentro de la legislación ecuatoriana en el año 2022.

Por tal razón, se usará un estudio de carácter exploratorio y descriptivo, a través de varias herramientas de recolección de datos, de carácter cualitativo tales como la entrevista, encuestas, observación y revisión documentada para su desarrollo, se obtendrá los datos informativos y estadísticos más relevantes para la solución de la problemática central.

MARCO TEÓRICO

CAPITULO I

1. Origen del sicariato

En concordancia con Mommsen y Krueger (1954), la palabra sicariato hace referencia a un crimen cometido por una persona al quitarle la vida a otra a cambio de una compensación económica o El término proviene del sustantivo sica (quizás de secare, que significa cortar), que significa puñal o cuchillo pequeño. Se usaba para describir a jóvenes asesinos que mataban a sus enemigos políticos con dagas o cuchillos.

Como se puede ver, originalmente ese trabajo tenía poco que ver con el pago, porque a todos aquellos que cometían asesinato con cualquier arma y lo escondían en los pliegues de sus abrigos se les llamaba "huelguistas". La palabra misma aparece en nuestra lengua en el siglo XV como sinónimo del culto al homicida, la acepción de "trabajador" es una adición muy posterior, pues, como se dijo más arriba, no es nueva implicada en latín en su etimología o uso. A lo largo de los años, esta daga se ha transformado en armas sofisticadas utilizadas por asesinos para ajustar cuentas, vengarse o traficar con drogas (Quispe, 2021).

Especialmente en Colombia, México, Guatemala y Brasil, el comercio de armas nació en la era del narcotráfico, una era de violencia se desató alrededor de la década de 1980, cuando los capos de la droga contrataron a jóvenes para instalarse en los suburbios de la ciudad.

2. Aspectos Históricos

De acuerdo con José Manuel Camacho (2006), la palabra "sicario" proviene de la palabra latina "sica", que significa una pequeña daga afilada utilizada para matar a los opositores políticos durante la invasión del Imperio Romano de Palestina. La daga tenía el tamaño perfecto para esconderse dentro de la manga del traje de un asesino para destruir enemigos, de ahí el término sicario, que etimológicamente significa "hombre daga".

En tiempos antiguos la palabra sicarium hacía referencia a la persona responsable de otro asesinato por orden o acuerdo de otra persona que estaba en contra los enemigos políticos de su amo. (Schlenker, 2012). La LexCornelia de asesinos y envenenadores en el derecho romano tiene lugar antes de la era de Cristo, y fue reglamentada especialmente para sancionar la crueldad con que entonces actuaban los asesinos; pues según esta ley los asesinos eran personas no gratas que cometían delitos contra los ciudadanos de Roma.

Esta guerra surgió de la rebelión de los judíos contra los romanos, de modo que, si bien es cierto que los delincuentes que eran considerados como asesinos, no lo hacían por un motivo propio, sino que también eran incentivados por la guerra santa; y esta resistencia contra los romanos continuó hasta cuando los soldados del Imperio Romano lograron invadir la zona de la actual Palestina, donde vivían los asesinos. refugiados para salvarse de la destrucción, pero cuando los soldados lograron llegar al lugar, los asesinos se suicidaron para evitar ser capturados.

En el siglo XIV se introdujo la palabra Hitman al italiano y en la segunda mitad del siglo XX la palabra se asoció con el español y tuvo su apogeo en Colombia durante la época de los cárteles de Medellín. En la década de 1980, los asesinatos florecieron en Colombia porque fue ampliamente utilizado por el cartel de la droga dirigido por Pablo Escobar. Esta organización criminal ganó notoriedad al contratar niños de barrios populares de Medellín para asesinar a personas que tenían cuentas pendientes con narcotraficantes. Durante el cartel de Escobar, toda una generación de niños y jóvenes de la periferia de esa ciudad fue entrenada para asesinar a cambio de dinero.

Así se hizo público la muerte de jueces que incidieron en el control de los cárteles de la droga y otras autoridades judiciales que incidieron en los intereses de los narcotraficantes. Es importante mencionar que, factores como la facilidad de armamento, la existencia de un sistema policial y judicial corrupto, además de los altos salarios de los narcotraficantes, fueron las condiciones que hicieron de Medellín fuera la ciudad más violenta del mundo durante décadas. Después, entre los años 80 y 90, la organización criminal formó un ejército de sicarios (miembros de pandillas) que soportaron oleadas de violencia durante dos décadas centradas

en el asesinato de ciudadanos comunes y políticos. Los disparos nocturnos eran comunes.

Luego de la muerte violenta del narcotraficante Pablo Escobar en 1993, el número de asesinatos en Medellín comenzó a disminuir, pero en 2002 volvió a aumentar. Entonces se entendió que la violencia no es específica de la ciudad, sino de la realidad nacional. Cambiando de enfoque, el gobierno no consideró esta batalla como su principal competencia. Así, la política contra el narcotráfico y los sicariatos dejó de ser una prioridad para el gobierno y se volcó a la “autogestión del conflicto” de la comunidad.

Además, en la década de 1990 se fortaleció el sistema de seguridad privada y las comunidades comenzaron a contratar estos servicios para su propia seguridad. En 2002, 650 bandas y sicarios y tres grupos de autodefensa, además del Ejército de Liberación Nacional y los frentes guerrilleros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, estarían presuntamente involucrados en el narcotráfico. En el mismo año, la administración local de Medellín eliminó el control regional de pandillas, milicias y guerrillas, provocando una crisis de violencia que resultó en millones de muertes violentas entre enero y octubre de 2002 solo en el territorio del municipio.

3. Inicios del sicariato en Ecuador

En cuanto a Ecuador, ha sido un arma de alquiler durante mucho tiempo. A mediados del siglo XX se denominaban “muertes ordenadas”, por lo que en la provincia de Manabí se cometieron delitos por disputas territoriales y hostilidades, mientras que en la actualidad se cometen delitos para obtener territorio de transporte y distribución por drogas o en algunos casos venganza (García, 2020). Según la policía Nacional del Ecuador, este tipo de delitos se ha incrementado en la zona fronteriza entre Ecuador y Colombia, Sucumbíos en Santo Domingo y las zonas costeras en las provincias de Manabí y Guayas (Rodríguez, 2008).

4. Aspectos Legales del sicariato en Ecuador

La reforma de 2014 del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador (2014), que fue publicado, establece y tipifica como delito el sicariato, identificando al sicario como:

Persona que mata a otra por recompensa, promesa de salario u otro beneficio para sí mismo o para un tercero es sancionado con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. La misma pena se aplica a personas que directa o indirectamente cometan este delito (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 25).

El tipo legal de sicariato en el Código Orgánico Integral Penal fue un avance legal importante que permitió operaciones policiales más efectivas y un abordaje más avanzado en contra de la violencia, como las que se realizan con éxito en Colombia. En el código penal anterior se conocía a la persona que causaba la muerte de otra y pagaba o prometía dinero por ello como autor intelectual; mientras que cometía el sicariato se lo calificó como autor material.

Originalmente, el término "Hitman" era una palabra extranjera que proviene de Estados Unidos, la cual no aparecía en la doctrina legal y penal utilizada para capacitar a fiscales, policías y otros funcionarios criminales en Ecuador. La innovación nació de informaciones recibidas de los medios de comunicación, que expusieron problemas ya vividos en otros países. A partir de algunos estudios policiales, conviene reconstruir el proceso por el cual se "nacionalizó" esta forma delictiva luego de la lucha contra el mercado del crimen.

5. El sicariato como delito de conmoción social en Ecuador

Los sicarios son personas altamente organizadas que pueden pertenecer a cualquier grupo, ya sea terrorista, guerrillero o gente común que realiza este tipo de trabajo, que contrata a personas con sentido de venganza: matrimoniales, políticas, sociales. Es decir que son personas que reciben

salarios después de matar a otras personas. El reclutamiento es relativamente en el país, provocando la muerte de innumerables personas, entre ellas: "personajes políticos y de redes sociales, empresarios, gente común; las causas de muerte son venganza, cobro de impagos del narcotráfico, razones políticas, etc. (Montserrat, 2021). Lamentablemente, las autoridades judiciales no siempre son capaces de meter presos a los sicarios que atenta contra el derecho a la vida de las personas.

La violencia que vivió Colombia durante cinco décadas como resultado de regímenes subversivos como el Perú (en la década de 1980) y la gran violencia criminal que vivieron otros países latinoamericanos hace años tuvo el efecto de describir a Ecuador mientras ese tiempo "arena de la paz" donde la violencia era un problema ajeno a la realidad.

Sin embargo, desde 2002, cuando Colombia implementó el Plan "Patriota" como una extensión del plan de Colombia para continuar la lucha contra el ejército ilegal y el narcotráfico, Colombia ha "militarizado" su frontera sureste con Ecuador para expulsar a los ilegales grupos, lo cual produjo persecución y genocidio de la población rural, acusada de vínculos con la guerrilla.

6. Sicariato como fenómeno social

El fenómeno del sicariato apareció en los últimos años porque provocó conmoción social en la población, motivado tanto por la frecuencia de los delitos como por la violencia utilizada en los métodos, este tipo de bandas organizadas, se caracterizaron por la especialización de sus métodos de trabajo, que para delinquir utilizan pistolas, armas blancas, etc. Este fenómeno se caracteriza por la inseguridad y el miedo entre los ciudadanos, pues muchas personas recibieron algún tipo de amenaza o la muerte de un ser querido (Torres, 2021).

El escritor ecuatoriano Jorge Zabala Egas (2000) habla del derecho a la vida, "que es un derecho inviolable e inalienable", es decir, este escritor condena a las personas que violan el derecho a la vida, como esos grupos de asesinos

que son prácticamente abnegados ellos mismos para violar este derecho y quienes han matado a personas inocentes varias veces, por un tercero que los contrató para acabar con la vida de una persona.

Por su parte, Juan Larrea Olgúin (2005) señala que: "La vida interesa no sólo al individuo sino a toda la sociedad, ya que la vida de los individuos da vida a la sociedad". Aquí el autor se refiere a que el sicariato no solo afecta al individuo que perdió la vida, sino que también afecta la vida de las personas que le rodean y por ende la vida de la sociedad, porque la sociedad entra en estado de pánico, siendo amenazada por asesinos.

El artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece que "toda persona tiene derecho a la vida". Esta carta, entregada a los Estados miembros de esta organización, también critica a quienes violan el derecho a la vida, siendo los autores intelectuales, así como también a las personas dedicadas a cometer los asesinatos. Este delito debe ser castigado separadamente según el de Código Penal actual en Ecuador.

El sicariato por contrato es en definitiva un delito con características propias, tanto por la violencia y profesionalismo con que se lleva a cabo, como por la complejidad de las actividades y relaciones sociales que preceden al delito. Pero también por las consecuencias que trae consigo: toda vida tiene un precio y toda persona está gobernada por alguien que puede determinar el valor de su muerte. Hoy en día, los asesinos acaban con la vida de muchas personas inocentes, y este fenómeno a su vez se convierte en uno de los negocios más rentables de la sociedad, porque las organizaciones asesinas obtienen alguna compensación por acabar con las vidas de las personas.

7. La impunidad del sicariato

En concordancia con Diario Primicias (2021), el número de sicarios en Ecuador se ha duplicado en los últimos 20 años. En 1990 hubo un porcentaje del 10% por 100.000 habitantes; En el año 2009 fue un porcentaje de 18,7% y en 2010, con un estimado a la fecha de 20%. Sin embargo, los funcionarios del gobierno

estiman que solo el 1,3% de las muertes denunciadas a la policía resultaron en muerte.

La base del problema del sicariato es que, en el Ecuador actual, las posibilidades de ser condenado por matar a personas son extraordinariamente bajas. El 7 de junio de 2010 se publicó un informe de casi 3000 páginas sobre las violaciones de derechos humanos cometidas entre 2007 y 2008, basado en declaraciones de testigos y su propia investigación relacionadas al delito de sicariato (Schlenker, 2012). La comisión tuvo acceso a muchos documentos clasificados como altamente confidenciales proporcionados por la policía, el ejército, los servicios de inteligencia y gobiernos extranjeros.

Si bien algunas de estas preocupaciones pueden ser válidas, el informe proporciona un punto de partida fundamental para abordar los abusos del pasado con impunidad. El informe no pretende ser un documento legal, ni pretende ser un historial definitivo de los eventos cubiertos en él, pero registra varias denuncias serias con considerable detalle y ayuda a sentar las bases para las acciones futuras del estado.

8. El delito del sicariato en el Código Orgánico Integral Penal

El sicariato está incluido en la legislación ecuatoriana desde la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal, debido a que antes no existía este tipo de delito. Por lo tanto, debido a las necesidades de la sociedad, se estableció esta actividad como un delito independiente para sancionarlo. El Código Orgánico Integral Penal (2014), tipifica en el artículo 143 el delito de sicariato mencionando que:

La persona que matare a otra a cambio de precio, premio, beneficio, salario u otra ventaja para sí o para un tercero será castigado con 22 a 26 años a prisión. La misma pena se aplica a la persona que directa o indirectamente ordene o encargue este acto ilegal (Código Orgánico Integral Penal, 2014, p. 25).

En el mundo del crimen organizado, este tipo de delincuencia se define como "servicios" ordenados o delegados sin intervención estatal y "mediación social" importante porque es un fenómeno que se mantiene en secreto, pero al mismo tiempo es claro que esta situación lleva al estado a la abolición del monopolio de las penas legales. (Cárdenas, 2018).

9. Sujetos en el delito de sicariato

La conducta delictiva de una persona depende directamente de su razonamiento y de las condiciones que elija cuando toma sus decisiones, siguiendo el análisis de estímulos definido por Sánchez (1996). Esta conceptualización se basa en que el pensamiento criminológico no se basa en conocer las razones que motivan a un individuo a cometer un delito o si son naturales, adquiridas, temporales o causadas por un simple impulso.

El delito de sicariato sin mención de la víctima es claramente identificable por tres personas, que son: el contratista, el corredor y el susurrador; cada uno cumple una función específica y limitada en el delito en función de lo que recibe cada uno de ellos. En cuanto a la participación delictiva, existe una teoría de la suficiencia o causalidad eficiente, que separa causa y condición. El determinante de la causa del delito pasa a ser su autor, cuando la condición simple es cómplice, estas consideraciones surgen de la causalidad (Astudillo, 2011).

En cuanto al grado de participación en el delito de sicariato, el Art. 143 del COIP señala que "La misma sanción o pena se aplicará al individuo, que en forma directa o por intermediación, realice un encargo o una orden al cometimiento de este ilícito." (Código Orgánico Integral Penal, 2014). Básicamente, lo que hace referencia este artículo es que se aplicará la misma pena a quien encargue el ilícito y a quien lo ejecute.

Este delito de sicariato que tiene sus propias características. Según Carrión (2008), el empleo de asesinos es un tipo de negocio delictivo que tiene características propias tanto por el nivel de violencia como por la aparente "profesionalidad" con que se lleva a cabo, y la complejidad del asesinato,

operaciones y relaciones sociales con las que se efectúa. Pero también por las consecuencias que trae: toda vida tiene un precio y toda persona está sujeta al control de una persona que puede determinar el valor de su muerte.

9.1 El contratante

El contratante es una persona que pretende eliminar víctimas por diversas razones y motivos. En cuanto autor contractual o intelectual, Carrión (2017) afirma lo siguiente:

Puede ser una persona aislada que trata de solucionar un determinado problema diferente, generalmente al margen de la ley (celos, odio o deudas, países), este a su vez puede sea formal o informal una organización criminal que pretende apuntar a su lógica de negocios ilegales (narcotráfico o crimen organizado) (p. 36).

Por otro lado, Zaffaroni (1996) muestra que el verdadero ejecutor mental o tomador de decisiones de un delito cometido por homicida debe recibir una pena más severa o ser considerado responsable sin atenuantes. Sin embargo, la actuación de los sujetos en la comisión de este delito no está exenta de participación delictiva. Hay que tener en cuenta el riesgo del contratista, porque en muchos casos tiene el dinero para usar este "servicio ilegal" tantas veces como quiera, esto sucede porque muy pocas veces se le encuentra.

9.2 El intermediario

El intermediario es quien actúa como intermediario entre el agente material y el mediador, por lo que juega un papel importante en la construcción del crimen porque, debido a la presencia de este sujeto, los autores del delito evitan el contacto, son invisibles entre sí. Este personaje es clave porque conoce de primera mano a las partes y hace el pacto, de lo contrario el contratante sería mucho más vulnerable a la coacción y la ley.

Por esta situación, es indispensable en el "negocio muerto" (Carrión, 2017) Así, el mediador presente en el caso es necesario para la consumación y formación del delito, es el contacto que el soportes materiales y espirituales del autor, conoce ambas partes, es una conexión. Sin embargo, el mediador tiene varios riesgos, porque conoce a las partes involucradas. Cabe señalar que el mero hecho de recomendar o proponer el sicariato es sancionado con 5 a 7 años de prisión según el artículo 143 del Código Orgánico General Penal.

9.3 El sicario

El sicario es la persona que realiza la acción, es decir, quien es responsable de matar a personas debido a la compensación que recibió en virtud del contrato anterior. Esta persona es quien corre mayor riesgo en sus acciones ya que comete el delito directamente; en la mayoría de los casos no tiene relación con el contratista y no conoce a la víctima. El Diccionario de la Real Academia de España (2001) define al sicario como asesino. En otras palabras, cualquier persona que mate a otras personas con fines lucrativos porque el diseñador requiere que el creador del material ordenado haga algún trabajo.

Cabe señalar que, en el proceso legal el sicario es el blanco más débil del proceso penal, esto se debe a que el mediador y el contratista tienen cierto grado de invisibilidad, especialmente ante la ley. Por lo tanto, el perpetrador del crimen de mayor riesgo y menos protegido es porque es directamente responsable de asesinatos. El perfil de un asesino suele ser el de una persona que se desarrolla como individuo dentro de líneas "normales", es decir tiene la capacidad de sentir y expresar amor a quienes los rodean, aunque sean crueles con otras personas.

Sin embargo, Torres (2002) sostiene que los sicarios tienen características especiales, por ejemplo: problemas de personalidad, malas condiciones educativas, familias disfuncionales. Estos son factores que contribuyen a que tengan una visión completamente diferente de sus actividades delictivas, viendo matar como un trabajo que les permite ganar la vida. (p.25).

La eficacia del asesino se mide por su experiencia, o los años que lleva ocupado, en cambio, su "deber" es cumplir de la mejor manera su objetivo, porque de lo contrario los roles estarán cambiados e incluso su vida puede estar en peligro (Carrión, 2017). La escena del crimen es sumamente importante para el asesino, porque debe ser un lugar donde tenga poder sobre la víctima y a su vez pueda escapar de inmediato y sin ser detectado, principalmente donde la víctima no puede escapar o pedir ayuda, (Lema, A. 2016).

La situación de un sicario va en contra del estereotipo del psicópata o el asesino que realiza un "trabajo" específico a cambio de una compensación; y suele mostrar lealtad a la persona que lo emplea. En otras palabras, un sicario puede vivir una vida normal con el papel que desempeña en el inframundo criminal en el que opera (Arias y Pacheco, citado en Barragán, 2015)

9.4 La víctima

Es importante señalar que la víctima es la persona afectada por el delito derivado de un contrato entre un autor intelectual y material, cuyo motivo principal es casi siempre el económico, pero también se deben considerar otras razones, tales como: obediencia, subordinación, jerarquía o incluso asociaciones ilegales. Es importante considerar el perfil de la víctima.

Este aspecto es importante porque determina "a qué segmento de mercado se dirige el servicio, si es venganza o crimen organizado", como señala Lema, A. (2016). El citado autor muestra que existen varios casos en que las víctimas son funcionarios públicos, personas de alta condición social, en público o "considerados como famosos" (Lemo, A. 2016).

En concordancia con el artículo 11 del Código Orgánico Integral Penal (2014), señala que, todo proceso penal, la víctima de cualquier infracción penal gozará de los derechos determinados en la normativa penal. Básicamente, estos derechos se fundamentan en proponer acusación particular, adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos, resguardo de su intimidad y seguridad, entre otros.

10. Elementos del tipo penal del sicariato

Es necesario averiguar qué factores constituyen el delito de sicariato y su estructura típica, como todo delito, es un acto ilegal, típico y doloso, pero se considera como tal es importante analizar cada uno de sus componentes. Las características de este tipo de delito son:

□ Sujeto activo: Cabe señalar que sólo una persona puede ser considerada objeto de un hecho penalmente significativo, por tratarse del delito de homicidio por encargo. Un sujeto activo es aquel que amenaza o pone en peligro un bien jurídico protegido. En esta deshonestidad encontramos el factor mediador, que es “el que comete el delito por medio de otro sujeto”, como señala Astudillo (2013); En otras palabras, planea cometer el crimen y utiliza a un tercero para llevarlo a cabo.

□ Sujeto pasivo: En esta etapa, la persona cuyo beneficio jurídico es afectado y quien recibe las consecuencias perjudiciales de la acción, es, en este caso, la víctima, que es la persona a quien se le comete la acción. Para fijar injustamente, se necesita el efecto del sujeto pasivo como consecuencia de la conducta.

□ Objeto: Se refiere al bien que el legislador tutela creando toda clase de delitos; En este caso, el objeto, o más bien el bien protegido, es la vida, porque entre los delitos contra la integridad de la vida están los sicarios.

□ Conducta.: Conducta se refiere al comportamiento humano que puede resultar de la acción o la inacción y está definida por un verbo rector. La contratación es un delito cuyo verbo rector es "matar" porque con la comisión de este acto se previenen y efectúan daños a los bienes protegidos.

□ Resultado. - Consiste en las consecuencias de la conducta, es un cambio, en este caso es la muerte de la víctima.

□ Tipo de delito. - De acuerdo con las características de este delito, el pertenece al tipo de delito pleno, porque determina la conducta del y la pena correspondiente.

MARCO METODOLÓGICO

CAPITULO II

2.1 Enfoque de la investigación

La presente investigación está dirigida hacia un enfoque cualitativo. En concordancia con Juan Manuel Parra (2012), un estudio o enfoque cualitativo es aquel que utiliza la recopilación de datos sin medición numérica para descubrir o refinar las preguntas de investigación en un proceso interpretativo, mientras que un enfoque cuantitativo utiliza la recopilación de datos para probar hipótesis basadas en la medición numérica y el análisis estadístico para crear modelos de comportamiento. La investigación cualitativa permite redefinir lo que se toma tipo de muestra, cantidad y procesamiento de la información.

Esta investigación presenta un enfoque cualitativo, puesto que se encuentra orientado a comprender el fenómeno jurídico objeto de la investigación. A través del análisis de los distintos elementos que conforman el problema de investigación. En este sentido el enfoque cualitativo pretende describir e interpretar el fenómeno “Análisis jurídico sobre la ineficacia del elemento constitutivo de la pena en el delito de sicariato frente al derecho a la seguridad ciudadana en la legislación ecuatoriana en el año 2021- 2022”

2.2. Tipo de Investigación

2.3.1. Descriptiva

En la investigación se describen todos presupuestos legales hallados en las doctrinas, jurisprudencia y leyes acerca de la ineficacia del elemento constitutivo de la pena en el delito de sicariato frente al derecho a la seguridad ciudadana en la legislación ecuatoriana en el año 2021- 2022, lo cual permitirá determinar una propuesta de reforma legal al Código Orgánico Integral Penal.

2.3.2. Exploratoria

Con este tipo de investigación, se logró explorar a profundidad el tema central del sicariato y tipificación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, para conocer el alcance que ha tenido la pena como elemento constitutivo del sicariato en el régimen penal ecuatoriano. Además, según Hernández, Fernández, & Batista (2018), la investigación exploratoria tiene como eje primordial, la necesidad de establecer o ejecutar un proceso de índole contextual; en este modelo la persona que investiga está ligado a un ambiente de índole natural en el cual se encuentran las personas y las fuentes consultadas se obtienen de una manera directa. Este tipo de investigación utiliza técnicas como la encuesta, entrevista, observación y revisión documentada para su desarrollo.

2.3 Período y lugar donde se desarrolla la investigación

El lugar donde se desarrolla la investigación es en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. El periodo considerado para la misma es entre los años 2021 y 2022. Es importante definir aquellos porque es necesario conocer la zona geográfica y el tiempo en donde se recolectará la información pertinente para solucionar el problema de investigación planteado.

2.4 El universo

El Universo es catalogado como un conjunto de individuos o cosas, que poseen algunas características ya delimitadas, que deberán ser definidas previo a la realización de una investigación profunda sobre un conjunto en específico, del cual se seleccionará un subconjunto que se denomina como la muestra. (Martínez, 2016).

2.5 Población y muestra

2.5.1 Población

La investigación recaerá sobre el análisis de diferentes puntos de vistas de profesionales en el derecho penal específicamente acerca del delito de sicariato en la legislación ecuatoriana.

2.5.2 Tamaño de la muestra

Además, para la obtención de la muestra, destinada a la práctica de la entrevista, se aplicará el método de muestreo aleatorio simple e independiente de la opinión de cualquier persona (investigador o entrevistador).

2.5.2.2 Muestras con expertos

Para la obtención de la muestra también se aplicará la muestra con expertos. El muestreo intencional, crítico o de juicio es una técnica basada en un muestreo no probabilístico en el que los miembros de la muestra se seleccionan con base únicamente en el conocimiento y juicio del investigador (Question Pro, 2022).

Dado que la experiencia del investigador es clave para el muestreo, es posible que los resultados obtenidos sean muy precisos con un margen de error mínimo. Al seleccionar una muestra mediante muestreo ponderado, crítico o de juicio, los investigadores seleccionan cuidadosamente a cada individuo para la muestra. El conocimiento del investigador es importante en este proceso de muestreo porque los miembros de la muestra no se seleccionan al azar.

2.6 Estrategias

En la esfera legal, un proceso de investigación debe de llevarse a cabo con estrategias específicas para lograr el cumplimiento de los objetivos ya determinados previamente. (Cruz, 2020). En el presente trabajo de investigación se utilizará estrategias investigativas para lograr que la recolección de información sea eficaz y rápida.

2.7 Definición y comportamiento de las principales variables incluidas en el estudio

Conceptualización

- **Sicario.** - Un sicario es un individuo que mata a otro como consecuencia de un encargo realizado por otra persona, a cambio de un pago, generalmente en dinero (Cohnen, 2015)
- **Sicariato.** - Asesinato de un individuo por precio, recompensa u otro beneficio a cambio. (Código Orgánico Integral Penal, 2014).
- **Pena.** - La pena es el resultado o consecuencia del delito. Es la medida en como el estado castiga a una persona por infringir la ley (Alma Abogados, 2021).
- **Delito.** - Acción o actividad que va en contra de lo determinado por la ley y que es sancionada por ella con una pena grave.
- **Seguridad ciudadana.**- La seguridad ciudadana es la actividad que efectúa el Estado, en conjunto con la ciudadanía y otras instituciones de interés público, para asegurar la convivencia y el desarrollo pacífico de sus ciudadanos.
- **Inseguridad.**- El diccionario de la Real Academia Española (RAE) (2021) considera a la inseguridad como la carencia de seguridad. Este concepto, se relaciona a todo daño o toda acción que pone en riesgo a las personas.
- **La inseguridad ciudadana.** – Es considerado como el miedo o temor a delitos, tales como: Agresiones, Sicarios, violaciones, secuestros. Actualmente radica en las sociedades modernas con un clima generalizado de violencia y criminalidad (Carrillo, 2022)

2.8 Operacionalización de las variables

Variable	Conceptualización	Indicadores	Instrumentos y/o métodos
<p>Variable 1</p> <p>El delito de sicariato frente al derecho a la seguridad ciudadana</p>	<p>El tipo legal de sicariato en el Código Orgánico Integral Penal fue un avance legal importante que permitió operaciones policiales más efectivas y un abordaje más avanzado en contra de la violencia, como las que se realizan con éxito en Colombia. En el código penal anterior se conocía a la persona que causaba la muerte de otra y pagaba o prometía dinero por ello como autor intelectual; mientras que cometía el sicariato se lo</p>	<p>Se podrá medir a través de la elaboración del proyecto central de la investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Nivel de violencia social ● Nivel de seguridad ciudadana 	<p>Informes, reportes, artículos científicos, entrevistas u otros métodos cualitativos para recolectar información relevante para establecer un buen proyecto de reforma al código Orgánico Integral Penal en relación a la pena en el delito de sicariato, establecido en el artículo 143 de la mencionada ley.</p>

	calificó como autor material		
Variable 2 La ineficacia del elemento constitutivo de la pena	La pena es el resultado o consecuencia del delito. Es la medida en como el estado castiga a una persona por infringir la ley (Alma Abogados, 2021)	A través del estudio de se podrá medir: <ul style="list-style-type: none"> • La eficacia de la pena del delito de sicariato para combatir la inseguridad ciudadana dentro del régimen jurídico del país. • La utilidad del elemento constitutivo de la pena en el delito de sicariato en Ecuador. 	Estudio de normativa, leyes, reglamentos en relación al sicariato Trabajos científicos entrevistas a Abogado especialista en derecho penal.

Ilustración 1

Autor Joel Garcia

2.9 Método de investigación

El método empleado en la presente investigación será de carácter empírico, el cual, se basa en la base y el conocimiento de los hechos fundamentales que caracterizan a los fenómenos. Los métodos empíricos principales son: La observación, el experimento y la medición, aunque hay autores que incluyen bajo este término a métodos, procedimientos y técnicas de recolección de datos (Villena, 2021)

Los métodos empíricos que serán aplicados son:

2.9.1 Cuestionario

Se realizará un cuestionario con 10 preguntas relacionadas a la temática principal, la cual es una herramienta para recolectar información de carácter cualitativo que estará dirigida hacia 3 profesionales en el derecho.

2.9.2 Entrevista

Además, también se utilizará la entrevista para la recolección de información. La entrevista es una actividad que consiste en llevar a cabo una conversación con el fin de poder obtener información de expertos en alguna ciencia o temática. Tiene una gran importancia para varios ámbitos de la sociedad, puesto a que a través de ella, se pueden lograr transmitir conocimientos luego de haber hecho una serie de preguntas destinadas con el propósito de recolección de información (Díaz, 2018)

Análisis e Interpretación de los Resultados de la investigación

Capítulo III

3.1 Entrevista 1

Dr. Giabanni Aycar juez de Garantías Penales del cantón Duran, provincia del Guayas

1. Desde su opinión personal ¿Qué es el sicariato?

Es una infracción que afecta el bien jurídico protegido “INVOLABILIDAD DE LA VIDA”, con una característica esencial, que quien la ejecuta lo hace por establecer un precio, recibir un pago o cualquier otra forma de beneficio.

2. ¿Cuáles considera ud que son las principales causas del sicariato en Ecuador?

Lamentablemente, se ha convertido en una “actividad comercial”, cuyos ejecutores son personas que se están formando o se han formado para ejercerla, como principal causa el incremento y asentamiento del crimen organizado, la lucha entre bandas delincuenciales por disputas de espacios de poder o territorios

3. Desde su opinión, ¿Considera que el delito al sicariato se encuentra correctamente tipificado en la legislación ecuatoriana?

De la lectura del art 143 del COIP, considero que se encuentra bien definidos los conceptos, elementos de tipo, verbos rectores, etc.

4. ¿Cuáles son los elementos constitutivos del delito de sicariato?

El contratante, el intermediario, el sicario, la víctima, pago de la recompensa, precio, pago.

- 5. ¿Considera Ud. que la pena para el delito de sicariato determinado en el artículo 143 del Código Orgánico Integral penal, es eficiente para precautelar la seguridad ciudadana en el país?**

Es coincidente con el delito de asesinato, considero que debería ser superior, no obstante, a ello el tiempo que se establece como sanción sea cual fuere, no va a garantizar la seguridad ciudadana, pues no va a eliminar esta actividad.

- 6. ¿Considera Ud. que debería de existir mayor severidad de la pena por sicariato para fortalecer la justicia y seguridad ciudadana?**

La seguridad ciudadana se fortalece, con una policía bien armada y preparada, no incrementando las penas.

- 7. ¿Considera Ud. que a los Sicarios se le debería de conceder beneficios penitenciarios o reducción de la pena?**

No, este tipo de infracciones no debe ser favorecida con ningún tipo de beneficio, únicamente que se les garantice un sistema de rehabilitación adecuado.

- 8. ¿Considera Ud. útil para proteger la seguridad ciudadana que los asambleístas deberían de crear una propuesta de reforma legal para adicionar las circunstancias agravantes del sicariato?**

Debería si, aplicar todos los mecanismos legales para ser más drásticos, pero insisto, la protección de la seguridad ciudadana se garantiza con una policía bien dotada y preparada, así como el número adecuado de efectivos policiales.

- 9. ¿Considera Ud. pertinente que se realice una propuesta de reforma legal dirigida a garantizar el derecho a la seguridad ciudadana, que consista en tipificar al sicariato con penas privativas de libertad de treinta a cuarenta años?**

No lo veo mal, tampoco lo veo como una solución.

- 10. Finalmente, ¿considera Ud. importante el elemento constitutivo de la pena en el delito de sicariato para erradicar violencia e inseguridad ciudadana?**

Como lo he sostenido en respuestas anteriores, la dosimetría de la pena, no erradica la inseguridad.

3.2 Entrevista 2

Ab. Lissette Pinto Bustamante, Magister en Derecho con mención en Litigación Penal.

- 1. Desde su opinión personal ¿Qué es el sicariato?**

El sicariato es uno de los delitos de más conmoción social en la actualidad, mismo que está afectando a todas las clases sociales.

- 2. ¿Cuáles considera ud que son las principales causas del sicariato en Ecuador?**

La pobreza, falta de trabajo, la falta de una política criminal efectiva y la inseguridad ciudadana

- 3. Desde su opinión, ¿Considera que el delito al sicariato se encuentra correctamente tipificado en la legislación ecuatoriana?**

Si, si se encuentra debidamente tipificado, sin embargo existe un vacío legal o necesidad de ubicar a los actores de este tipo de delitos cuando son adolescentes infractores puesto que en algunas ocasiones quedan en impunidad.

4. ¿Cuáles son los elementos constitutivos del delito de sicariato?

El contratante, el intermediario, sicario, víctima, pago, precio, recompensa.

5. ¿Considera Ud. que la pena para el delito de sicariato determinado en el artículo 143 del Código Orgánico Integral penal, es eficiente para precautelar la seguridad ciudadana en el país?

Si en efecto.

6. ¿Considera Ud. que debería de existir mayor severidad de la pena por sicariato para fortalecer la justicia y seguridad ciudadana?

No, para fortalecer la seguridad ciudadana debe existir una efectiva rehabilitación y reinserción social

7. ¿Considera Ud. que a los Sicarios se le debería de conceder beneficios penitenciarios o reducción de la pena?

Los beneficios penitenciarios según la ley penal son aplicados a todos los privados de la libertad sin discriminación alguna.

8. ¿Considera Ud. útil para proteger la seguridad ciudadana que los asambleístas deberían de crear una propuesta de reforma legal para adicionar las circunstancias agravantes del sicariato?

Si esa es su labor en la asamblea nacional, legislar a favor de la ciudadanía, tomando en consideración los problemas sociales y las noticias de conmoción social a fin de hacer respetar el estado de derechos y de justicia.

9. ¿Considera Ud. pertinente que se realice una propuesta de reforma legal dirigida a garantizar el derecho a la seguridad ciudadana, que consista en tipificar al sicariato con penas privativas de libertad de treinta a cuarenta años?

Habría que realizar un estudio psicológico, criminológico y social a fin de verificar cuales son las razones o causas de este delito para así verificar si el aumento de la pena seria efectivo para frenar la ola de violencia y muertes que se viven actualmente.

10. Finalmente, ¿considera Ud. importante el elemento constitutivo de la pena en el delito de sicariato para erradicar violencia e inseguridad ciudadana?

Como lo mencione en anteriormente se debería analizar con todos los estudios necesarios para de una forma u otra erradicar la violencia pero con respecto a la seguridad ciudadana deberá existir una efectiva rehabilitación y reinserción social para así fortalecer la misma.

3.3 Entrevista 3

Ab. Juan Jiménez Guartán. Msc. en Ciencias Penales y Criminológicas

1. Desde su opinión personal ¿Qué es el sicariato?

El sicariato no es solo un fenómeno de unos sujetos aislados que usan la violencia para cometer homicidios por encargo, es algo mucho más complejo que ello, debido a que su realidad está asentada sobre la base de un conjunto de redes sociales que permean la sociedad y sus instituciones, y de una construcción valórica en términos económicos (toda vida tiene un precio) y culturales (el vértigo, el ascenso social). De manera que, este fenómeno es un proceso que está creciendo en la obscuridad porque se niega su existencia o porque se lo recubre bajo el manto de la definición de homicidio agravado. Crece en la obscuridad, aunque todos saben de su realidad a través de los medios de comunicación, aunque su existencia no siempre es reconocida por quienes deben velar por su control.

2. ¿Cuáles considera ud que son las principales causas del sicariato en Ecuador?

Las podríamos denominar de la siguiente manera, y lo principal, la separación de los padres, la migración, los maltratos ya sean de sus padres o nuevos compromisos de sus progenitores, donde los conlleva directamente hacia la calle, donde van a encontrar en sus caminos personas que lo incitan a la venta de drogas, tenencia de armas y llegar el momento donde le indician que tienen que cometer un crimen, donde podremos decir que a nació un nuevo sicario en la sociedad.

3. Desde su opinión, ¿Considera que el delito al sicariato se encuentra correctamente tipificado en la legislación ecuatoriana?

En les aspecto de la sanción recibida, para mi criterio debería de ser más drástica, se tienen una sanción muy débil para el caso de sicarios en el país

4. ¿Cuáles son los elementos constitutivos del delito de sicariato?

Es necesario identificar cuáles son los elementos que conforman el delito de sicariato y su construcción legislativa para su tipificación, al igual que todo delito dentro del catálogo del derecho penal, se los considera como aquellos actos antijurídicos, típicos y culpables

5. ¿Considera Ud. que la pena para el delito de sicariato determinado en el artículo 143 del Código Orgánico Integral penal, es eficiente para precautelar la seguridad ciudadana en el país?

Podríamos decir que sí, pero siempre y cuando se cumpla con la sanción y sin recibir ningún tipo de beneficios

6. ¿Considera Ud. que debería de existir mayor severidad de la pena por sicariato para fortalecer la justicia y seguridad ciudadana?

Es la mejor opción, para si poder darle seguridad al ciudadano el tener por muchos años en la cárcel a un sicario que no le volverá hacer nada malo a nadie.

7. ¿Considera Ud. que a los Sicarios se le debería de conceder beneficios penitenciarios o reducción de la pena?

El único beneficio que se le podría dar es, darle estudios dentro del centro de rehabilitación, para que cuando cumpla su pena sea una persona útil para la sociedad.

8. ¿Considera Ud. útil para proteger la seguridad ciudadana que los asambleístas deberían de crear una propuesta de reforma legal para adicionar las circunstancias agravantes del sicariato?

Deberían de hacerlo y mucho más ahora y no solo en el aspecto de sicariato, tomando en cuenta la situación que vive nuestro país

9. ¿Considera Ud. pertinente que se realice una propuesta de reforma legal dirigida a garantizar el derecho a la seguridad ciudadana, que consista en tipificar al sicariato con penas privativas de libertad de treinta a cuarenta años?

El hecho que se aumente la pena no significa que se dejara de cometer sicarios, lo que se debe de realizar es aumentar el control de seguridad, para que a si los ciudadanos puedan estar un poco más tranquilos.

10. Finalmente, ¿considera Ud. importante el elemento constitutivo de la pena en el delito de sicariato para erradicar violencia e inseguridad ciudadana?

No se podrá erradicar la violencia, pero si se podrá hacer protocolos de seguridad para que así poder brindar un buen trabajo en el aspecto de seguridad para los ciudadanos.

3.3 Análisis e interpretación de los resultados de las entrevistas

Después de haber entrevistado al Dr. Giabanni Aycar, Juez de Garantías Penales del cantón Duran, provincia del Guayas, es importante mencionar que, el experto catalogó al sicariato como una infracción o delito que atenta en contra el bien jurídico protegido de la vida, con una característica distintiva, de que quien la ejecuta lo realiza a cambio de un precio, pago o cualquier otra forma de beneficio. Esta conceptualización mencionada por el entrevistado permitió la comprensión más directa de lo que es conocido como el delito de sicariato.

Por otro lado, el mismo experto alegó que las principales causas del sicariato en Ecuador, se fundamentan en las personas la consideran como una “actividad comercial”, cuyos ejecutores frecuentemente son individuos que son formados para llevar a cabo dicha práctica desde que son niños provocando el incremento y asentamiento del crimen organizado, la lucha entra bandas delincuenciales por disputas de espacios de poder o territorios.

Se puede mencionar que es una realidad latente especialmente en la ciudad de Guayaquil, que no hay un día sin que no ocurra un sicariato, lamentablemente, los sicarios ocurren a diario en el país y ni las autoridades pueden controlar su incremento o evitar su cometimiento en la sociedad.

Un aspecto relevante que mencionó el entrevistado fue que el delito del sicariato, según su perspectiva si se encuentra correctamente tipificado en la legislación ecuatoriana, lo cual, es una respuesta muy subjetiva, ya que el problema de la tipificación de este delito según otros autores es la pena, al establecer pocos años de pena privativa de libertad para este delito que genera conmoción social en Guayaquil.

Por otra parte, para el experto los elementos constitutivos del delito de sicariato son: El contratante, el intermediario, el sicario, la víctima, pago de la recompensa, precio, pago. Esta interpretación según mi perspectiva no es correcta, ya que los elementos constitutivos del delito del sicariato son el sujeto activo, sujeto pasivo, el bien jurídico protegido y la pena o sanción.

Finalmente, el primer entrevistado señaló que la pena para el delito de sicariato determinado en el artículo 143 del Código Orgánico Integral penal, debería ser superior, no obstante, a ello el tiempo que se establece como sanción sea cual fuere, no va a garantizar la seguridad ciudadana, pues no va a eliminar dicha actividad. Además, señaló que, la seguridad ciudadana se fortalece, con una policía bien armada y preparada, no incrementando las penas.

Igualmente, señaló que a los Sicarios no se les debería de conceder beneficios penitenciarios o reducción de la pena, ya que este tipo de infracciones no debe ser favorecido con ningún tipo de beneficio, únicamente que se les garantice un sistema de rehabilitación adecuado. Para concluir mencionó que, la dosimetría de la pena, no erradica la inseguridad ciudadana.

Por otro lado, se menciona que, la segunda entrevistada fue la Ab. Lissette Pinto Bustamante, quien desde su opinión personal mencionó que el sicariato es uno de los delitos de más conmoción social en la actualidad, mismo que está afectando a todas las clases sociales. Además, mencionó que las principales causas del delito de sicariato son la pobreza, falta de trabajo, la falta de una política criminal efectiva y la inseguridad ciudadana.

Igualmente, se menciona que la experta mencionó que el delito de sicariato si se encuentra debidamente tipificado, sin embargo, que según su perspectiva existe un vacío legal o necesidad de ubicar a los actores de este tipo de delitos cuando son adolescentes infractores puesto que en algunas ocasiones quedan en impunidad.

Desde la perspectiva del autor, se coincide con dicha opinión, puesto a que, el delito del sicariato se encuentra muy poco detallado en la legislación penal del país, por ende, en coincidencia con lo que señala la experta, se estima que sería conveniente una reforma legal para detallar con más profundidad las circunstancias que giran en torno a este delito para evitar la impunidad de este delito cuando los sujetos activos sean menores de edad.

Por otra parte, según la perspectiva de la autora no es necesario el incremento de la pena en el delito de sicariato ya que para fortalecer la seguridad

ciudadana debe existir una efectiva rehabilitación y reinserción social. Por otra parte, según su perspectiva a los Sicarios si se les debería de conceder beneficios penitenciarios o reducción de la pena, ya que según la ley penal estos beneficios son aplicados a todos los privados de la libertad sin discriminación alguna.

Con respecto a su opinión frente a una propuesta de reforma legal para adicionar las circunstancias agravantes del sicariato, ella considera que si es correcto ya que esa es la labor de los assembleístas tomando en consideración los problemas sociales y las noticias de conmoción social a fin de hacer respetar el estado de derechos y de justicia social.

También, ella consideró que frente a una propuesta de reforma legal que consista en tipificar al sicariato con penas privativas de libertad de treinta a cuarenta años, se debería primero realizar un estudio psicológico, criminológico y social a fin de verificar cuales son las razones o causas de este delito para así verificar si el aumento de la pena seria efectivo para frenar la ola de violencia y muertes que se viven actualmente. Según la autora existe una posibilidad de que el aumento de pena para este delito si afecte el desarrollo e incremento de este delito en sociedad.

Finalmente, se menciona que se logró entrevistar al Ab. Juan Jiménez Guartán, experto en derecho penal que mencionó que el sicariato no es solo un fenómeno de unos sujetos aislados que usan la violencia para cometer homicidios por encargo, es algo mucho más complejo que ello, debido a que su realidad está asentada sobre la base de un conjunto de redes sociales que permean la sociedad y sus instituciones, y de una construcción valórica en términos económicos (toda vida tiene un precio) y culturales (el vértigo, el ascenso social).

De manera que, este fenómeno es un proceso que está creciendo en la obscuridad porque se niega su existencia o porque se lo recubre bajo el manto de la definición de homicidio agravado. Crece en la obscuridad, aunque todos saben de su realidad a través de los medios de comunicación, aunque su existencia no siempre es reconocida por quienes deben velar por su control.

Según el experto, las principales causas del sicariato son: la separación de los padres, la migración, los maltratos ya sean de sus padres o nuevos

compromisos de sus progenitores, donde los conlleva directamente hacia la calle, donde van a encontrar en sus caminos personas que lo incitan a la venta de drogas, tenencia de armas y llegar el momento donde le indican que tienen que cometer un crimen.

Por otro lado, según el criterio del último entrevistado, la pena en el delito de sicariato debería ser más drástica, ya que actualmente existe una sanción muy débil para el caso de sicarios en el país. También, mencionó que el hecho de que se aumente la pena no significa que se dejara de cometer sicarios, lo que se debe de realizar es aumentar el control de seguridad, para que a sí los ciudadanos puedan estar un poco más tranquilos. Finalmente, mencionó que, no se podrá erradicar la violencia, pero sí se podrá hacer protocolos de seguridad para que así poder brindar un buen trabajo en el aspecto de seguridad para los ciudadanos.

PROPUESTA

CAPÍTULO IV

4.1 Título de la propuesta:

“Proyecto de ley que reforma al artículo 143 del código orgánico integral penal, con la finalidad de aumentar la pena aplicable al delito de sicariato”

4.2 Periodo de ejecución:

El periodo previsto para la creación del plan es de 1 mes.

4.3 Fecha de inicio:

La propuesta inicia en septiembre del 2022.

4.4 Fecha de finalización:

La propuesta finaliza en diciembre del 2022.

4.5 Beneficiarios:

4.5.1 Directos

Los beneficiarios directos de la propuesta de proyecto de ley que reforma al artículo 143 del código orgánico integral penal, con la finalidad de aumentar la pena aplicable al delito de sicariato, son los ciudadanos que residen en el estado ecuatoriano quienes se encuentran afectados por la inseguridad ciudadana que se vive actualmente en el país. Por lo tanto, se llevar a cabo una reforma legal a la tipificación del sicariato, a través de la modificación de la pena actual estipulada para dicha infracción.

4.5.2 Indirectos

Los beneficiarios indirectos de esta propuesta son las autoridades jurisdiccionales, auxiliares, demás servidores públicos que se encuentran afectados por la criminalidad del sicariato, infracción considerada de gran alarma social que ha arrebatado la vida de miles de personas en Ecuador en los últimos tiempos. Por lo que, a través de esta reforma se pretende mejorar el actual sistema de justicia ecuatoriano, para crear o modificar leyes a beneficio de todos los ciudadanos. Es importante mencionar que, en concordancia con cifras de la Policía Nacional, en el periodo entre el 1 de enero y el 10 de agosto de 2022, los sicarios en Ecuador se han duplicado en comparación al mismo periodo en 2021.

4.6 Introducción

La propuesta de reforma legal al artículo 143 del COIP, nace con la finalidad de reducir la tasa actual de sicarios en el país. Con el surgimiento de un nuevo sistema de justicia penal ligado a normas y principios constitucionales, es importante analizar la situación social del Ecuador. Si bien es cierto la constitución de la República brinda derechos y garantías para todas las personas, también es cierto que se debe de asegurar un equilibrio que debe provenir de las normas emitidas por el estado.

Entonces, en materia de delincuencia, es necesario la nuestra realidad social, porque la delincuencia sucede todos los días sin temor a ser sancionados por el Estado a través de procesos judiciales; y si bien es cierto que el objeto del derecho penal no es castigar, sino fortalecer y rehabilitar al individuo en sociedad, también es cierto que el estado debe ser responsable de la paz social lograda a través de las normas que dicta.

Ahora bien, este IUS PUNIENDI originario del Estado, cuando desbordado y convertido en problemas sociales por conductas típicas e ilegales repetidas, debe actuar de inmediato para proteger los intereses del conglomerado social

pertenciente a la convivencia social, para vivir en paz y armonía. Desde este punto de vista, el legislador se siente obligado a actuar y enfocarse en las típicas conductas ilícitas a las que se adaptan los individuos, a fin de aplicar la verdadera proporcionalidad sobre bases sólidas, posibilitando una sanción más severa que conduzca a una verdadera rehabilitación y seguridad social.

Por lo tanto, es necesario escuchar los clamores ciudadanos por la seguridad y la justa demanda de soluciones factibles y sostenibles en el tiempo y el espacio, comenzando por presentar un proyecto de ley para la transformación total del sistema penitenciario colapsado, no por el hacinamiento de condenados sino por las personas que esperan ejecución, sentencia y se refiere al esfuerzo conjunto de las distintas autoridades del país involucradas en esta materia.

Este proyecto actualmente no está motivado para resolver el problema de la prevención del delito, que requiere estrategias policiales antes de que se cometa un delito. La propuesta va dirigida además de lo presentado, a buscar mecanismos que apoyen la reducción del delito de sicariato a través de una regulación acorde a la realidad del país, sin vulnerar los principios constitucionales, que benefician a los ciudadanos.

La reincidencia de los delitos, muestra claramente dos cosas, que es la falta de reinserción social del preso que no quiere, o no le interesa tal adecuación a la sociedad o el hecho de que el sistema penal se refiera a un fallo de un proceso o procedimiento anterior al que no permita sancionar este tipo de ilícitos típicos reiterados y subsanables por restricciones visibles y necesarias.

La propuesta está enfocada en un punto de vista legal, el planteamiento de una reforma legal involucra un gran compromiso por tratar de mejorar un texto normativo que es el principal productor de efectos normativos.

4.7 Objetivo

Desarrollar un plan que englobe los mecanismos necesarios para iniciar con la reforma legal del artículo 143 del Código Orgánico Integral Penal.

“Propuesta de reforma legal del artículo 143 del Código Orgánico Integral Penal”

4.8 Finalidad de la propuesta

La finalidad de la presente propuesta es analizar la delincuencia relacionada con el sicariato, el cual crece cualitativamente y con violencia, lo que ha provocado que en los distintos sectores de la sociedad se pierda el control y sanción de los delincuentes.

4.9 Plan de respuesta

El plan de respuesta que se pretende establecer a través de la propuesta, se fundamenta principalmente en llevar a cabo un proceso de reforma legislativa implementada por el sistema jurídico ecuatoriano:

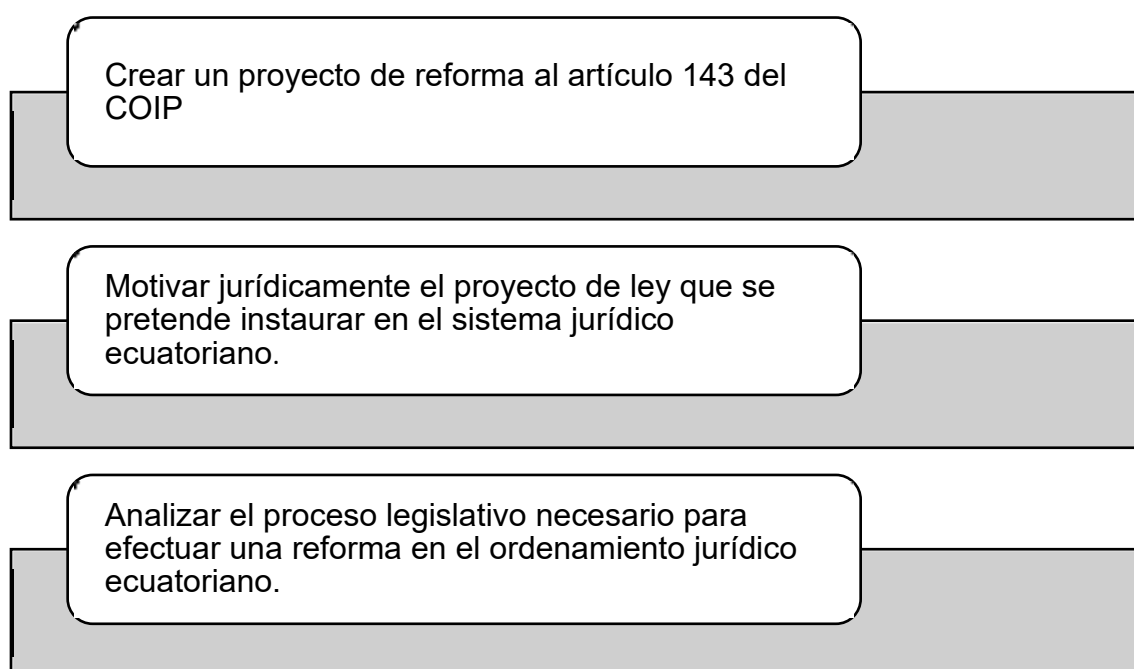


Ilustración 2

Autor Joel Gracia

4.10 Plan de acción

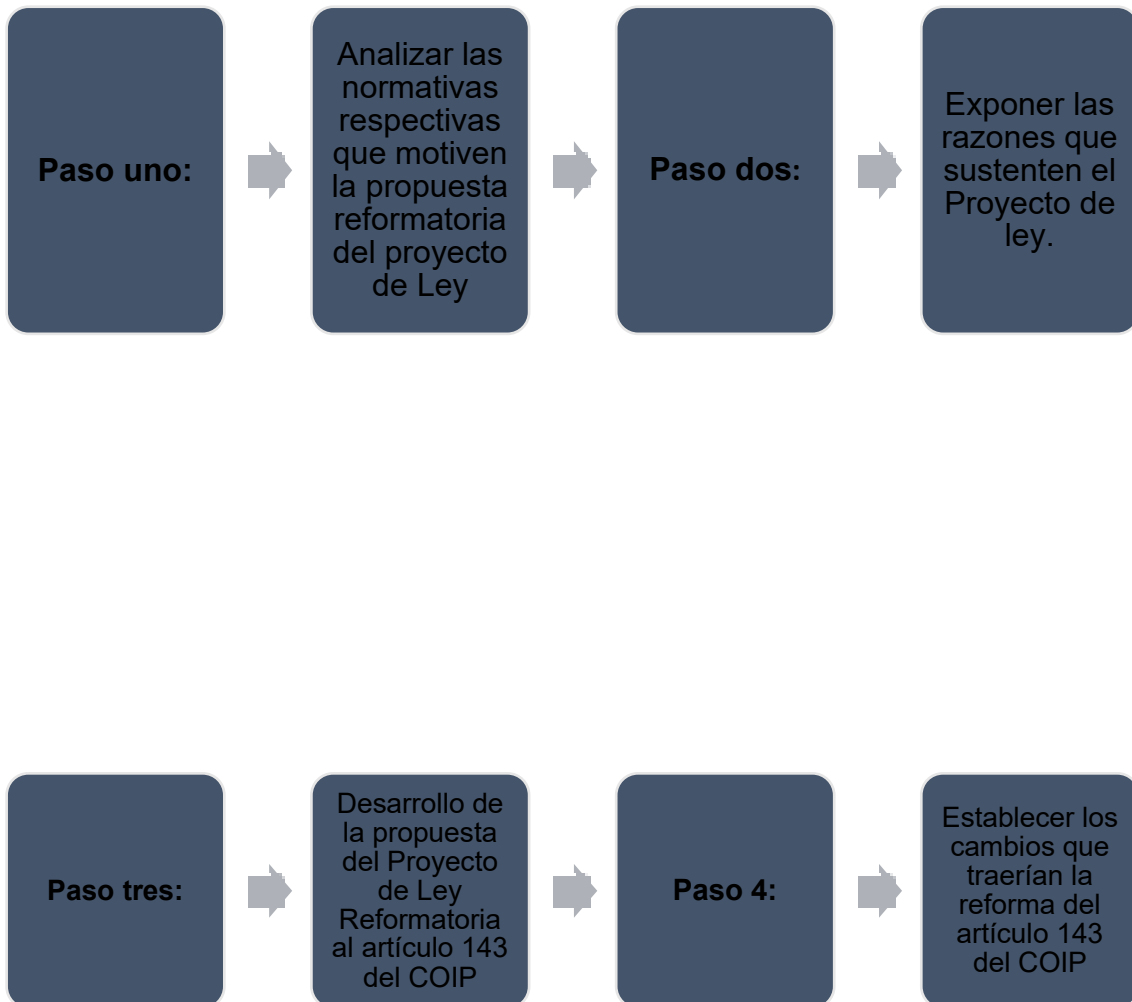


Ilustración 3
Autor Joel Garcia

4.11 Normativas respectivas que motiven la propuesta reformativa del proyecto de Ley

La presente investigación propone reformar el artículo 143 del COIP, para ello se necesita una reforma de ley y por lo tanto, hay que hacer referencia al artículo 132 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) que contiene los siguientes procedimientos legislativos:

Art. 132.- La Asamblea Nacional es la encargada de aprobar las leyes de carácter general y de beneficio en común. Es requerido una ley cuando se presentan los siguientes casos:

1. Llevar a cabo la regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos
2. Llevar a cabo la tipificación de delitos y el establecimiento de penas.
3. La asamblea tendrá competencia en cuanto a la creación, cambio y eliminación de tributos
4. Atribución de las competencias y deberes a las entidades municipales.
5. Cuestiones políticas y administrativas estatales
6. Cuando se otorga a entidades públicas la regulación para la expedición de normas de su competencia (Constitución del Ecuador, 2008)

El procedimiento legislativo incluye el conjunto de procedimientos que se siguen y las acciones que se dictan para formar una ley. Beatriz Marina Grosso y María Alejandra Svetaz (2018), distinguen varias etapas en la creación de un marco teórico de tecnología legislativa texto normativo: comprensión general del tema, investigación de antecedentes, análisis material (de la experiencia a la legislación).

4.12 Iniciativa para presentación de proyectos de ley (Artículo 134 de la Constitución):

- El Presidente de la República: Puede presentar el proyecto de ley sobre cualquier tema. Iniciativa exclusiva para proponer la imposición, modificación o supresión de impuestos; aumentar el gasto público y cambiar la administración estatal división política, división política.
- Asambleístas: Con el apoyo de la bancada legislativa o el 5% de integrantes de la asamblea nacional puede presentar un proyecto de ley.
- Ciudadanos: Al menos el cero coma veinticinco por ciento de las personas registradas utilizadas en el último proceso electoral, personas autorizadas a participar, la creación, reforma o derogación de leyes se puede proponer a través de la Iniciativa Popular Estándar.

4.13 Iniciativa limitada (presentación del proyecto de ley en asuntos relacionados con determinados campos de actividad):

- Miembros de la función judicial: Corte Nacional de Justicia (Art. 180 de la Constitución), la Fiscalía del Estado y la Defensoría Pública (Art. 134. 4 CRE).
- Miembros de la función de Transparencia y control social: la institución coordinadora de actividades (Art. 206 inciso 4).
- Función electoral: Consejo Nacional Electoral (Artículo 219 numeral 5 de la Constitución: El Tribunal Contencioso-Administrativo puede preparar observaciones al CNE).
- Otros órganos: Fiscalía General del Estado, Corte Constitucional, Procuraduría general del estado. (Art. 134.4- CRE)

Además, para que se lleve a cabo la presente propuesta es indispensable que, de los residentes registrados en el padrón electoral, al menos el cero punto veinticinco deben de apoyar la viabilidad de la propuesta, lo que equivale, aproximadamente a tres millones ciudadanos, por dicha razón, resulta más viable

que la propuesta sea presentada por un asambleísta quien lleve la propuesta a exposición en la Asamblea General.

4.13 Desarrollo de la propuesta

Artículo 1.- Modifíquese el párrafo uno y final del artículo 143 del COIP de la siguiente forma.

Art. 143.- Sicariato. - La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad **de treinta a treinta y cuatro años.** (...) La sola publicidad, por cualquier medio u oferta de sicariato será sancionada con pena privativa de libertad de **siete a diez años.**

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Ley Orgánica Reformatoria, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

4.14 Cambios que conllevaría la propuesta de reforma legal

A través de la propuesta de reforma legal se logrará una mayor rigurosidad a la hora de castigar a los delincuentes que atentan todos los días contra la vida de los ciudadanos. Es cierto que, la privación de la libertad en ciertos casos puede generar hacinamiento carcelario, sin embargo, en ciertas ocasiones si es la mejor vía para la protección a la seguridad ciudadana en el país. Por lo tanto, el sicariato al ser un delito de gran preocupación y conmoción social debe de ser sancionado con penas altas para que los infractores tomen conciencia del tiempo que estarán privados de su libertad para que teman por su integridad física y psicológica en prisión.

Conclusiones

- Se logró cumplir con el objetivo general puesto a que se logró determinar la ineficacia del elemento constitutivo de la pena en el delito de sicariato y frente al derecho a la seguridad ciudadana en la legislación ecuatoriana en el año 2021. La pena para el delito de sicariato determinado en el artículo 143 del Código Orgánico Integral penal, debería ser superior.
- Se logró cumplir con el primer objetivo específico puesto a que, se logró analizar el tratamiento jurídico que le da la legislación ecuatoriana al delito de sicariato y su incidencia en el derecho a la seguridad ciudadana.
- Se logró cumplir con el segundo objetivo específico, puesto a que, se examinaron los elementos constitutivos del delito de sicariato tipificado en el artículo 143 del Código Orgánico Integral Penal, especialmente sobre la pena aplicada en este tipo de infracción penal en la legislación ecuatoriana.
- Se cumplió con el tercer objetivo específico, puesto a que, se realizó un estudio de derecho comparado sobre las penas tipificadas en el delito de sicariato en Argentina, Chile y México.
- Se concluye que, las principales causas del sicariato son: la separación de los padres, la migración, los maltratos ya sean de sus padres o nuevos compromisos de sus progenitores, donde los conlleva directamente hacia la calle, donde van a encontrar en sus caminos personas que lo incitan a la venta de drogas, tenencia de armas y llegar el momento donde le indican que tienen que cometer un crimen.

- Por otro lado, se concluye que, la pena en el delito de sicariato debería ser más drástica, ya que actualmente existe una sanción muy débil para el caso de sicarios en el país. Los sicarios son personas altamente organizadas que pueden pertenecer a cualquier grupo, ya sea terrorista, guerrillero o gente común que realiza este tipo de trabajo, que contrata a personas con sentido de venganza: matrimoniales, políticas, sociales.
- Se concluye que, El tipo legal de sicariato en el Código Orgánico Integral Penal fue un avance legal importante que permitió operaciones policiales más efectivas y un abordaje más avanzado en contra de la violencia, como las que se realizan con éxito en Colombia. En el código penal anterior se conocía a la persona que causaba la muerte de otra y pagaba o prometía dinero por ello como autor intelectual; mientras que cometía el sicariato se lo calificó como autor material.
- Se concluye que, en el proceso penal, el sicario es el blanco más débil, esto se debe a que el mediador y el contratista tienen cierto grado de invisibilidad, especialmente ante la ley. Por lo tanto, el perpetrador del crimen de mayor riesgo y menos protegido es porque es directamente responsable de asesinatos. El perfil de un asesino suele ser el de una persona que se desarrolla como individuo dentro de líneas "normales", es decir tiene la capacidad de sentir y expresar amor a quienes los rodean, aunque sean crueles con otras personas.

Recomendaciones

- Se recomienda que, el delito del sicariato sea estudiado a profundidad por los estudiantes, expertos y otros profesionales en derecho, puesto a que, esta infracción ha ocasionado una grave preocupación social y ha acabado con la vida de millones de personas. Por lo tanto, analizar jurídicamente esta infracción en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, permitirá mejorar su situación actual en el Ecuador.
- Se recomienda llevar a cabo la propuesta de reforma legal al artículo 143 del COIP, ya que nace con la finalidad de reducir la tasa actual de sicarios en el país. La propuesta pretende buscar mecanismos que apoyen la reducción del delito de sicariato a través de una regulación acorde a la realidad del país, sin vulnerar los principios constitucionales, que benefician a los ciudadanos.
- Se recomienda que los asambleístas impulsen la propuesta de reforma legal, puesto a que, evitaría la vulneración al derecho más importante para los hombres como lo es la vida.
- Se recomienda que el estado ecuatoriano invierta recursos destinados a crear programas y políticas especiales para combatir el sicariato y la inseguridad ciudadana en el país, ya sea fortaleciendo la Policía Nacional del Ecuador, a través de recursos económicos necesarios para que puedan ejercer sus funciones en la protección a la seguridad ciudadana, o proyectos de control y captura de sicarios en el país.

Referencias Bibliográficas

- Acuerdo Ministerial N° 179 . (2020). *Reglamento del uso porgresivo de la fuerza policial*. Obtenido de <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/06/Acuerdo-Ministerial-179-Uso-Progresivo-de-la-Fuerza.pdf>
- Alma Abogados. (2021). *Definición de la pena*. Obtenido de <https://almaabogados.com/la-pena-concepto-fundamento-y-fines>
- BBC. (11 de Octubre de 2021). *Cómo Ecuador pasó de ser país de tránsito a un centro de distribución de la droga en América Latina (y qué papel tienen los carteles mexicanos)*. Obtenido de BBC: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58829554>
- BBC News. (2021). *Situacion de seguridad en el Ecuador en el año 2021*. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-59340167>
- Betancourt A.M. (2014). *El sicariato*. Obtenido de <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/29-40>
- Cadena, R. (2022). *El sicariato*. Obtenido de <https://www.metroecuador.com.ec/noticias/2022/07/15/muertes-violentas-continuan-dos-asesinatos-por-sicariato-se-registraron-en-menos-de-24-horas-en-guayaquil/>
- Camacho, J. M. (2006). *Narrativa Colombiana* . Obtenido de file:///C:/Users/Pc/Downloads/CuadernosASN_16.pdf
- Cárdenas, M. (2018). *El sicariato*. Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2423/1/76702.pdf>
- Carrillo, J. (2022). *Inseguridad Ciudadana*. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/115324141/Inseguridad-Ciudadana-Concepto-y-causas>

- Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Artículo 143*. Obtenido de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). *El sicariato*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/sicariato>
- Cohnen, F. (2015). *Sicario*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Sicario#cite_note-1
- COIP. (2014). *Artículo 11*. Obtenido de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Cruz, M. (2020). *Definición de Estrategia Significado de Estrategia en la esfera jurídica y económica, aplicable*. Obtenido de Definición legal: <https://diccionario.leyderecho.org/estrategia/>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Obtenido de [https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/declaracion-universal-derechos-humanos/#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20Universal%20de%20Derechos%20Humanos%20\(DUDH\)%20es%20un%20documento,personas%20en%20todos%20los%20lugares.](https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/declaracion-universal-derechos-humanos/#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20Universal%20de%20Derechos%20Humanos%20(DUDH)%20es%20un%20documento,personas%20en%20todos%20los%20lugares.)
- Díaz, L. (2018). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. Obtenido de <http://riem.facmed.unam.mx/node/47>
- Dirección de Estadística y Sistemas de información. (2022). Datos de los sicariatos en Ecuador.
- EFE. (2022). *El sicariato en Ecuador*. Obtenido de <https://www.efe.com/efe/america/politica/ecuador-destina-4-000-policias-y-militares-a-reforzar-la-frontera-con-colombia/20000035-4821963>

- El país. (2021). El sicariato en Guayaquil. Obtenido de <https://elpais.com/internacional/2021-10-20/ecuador-el-pais-donde-las-balas-no-distinguen-barrios-ni-horarios.html>
- El Universo. (2022). *El Universo*. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/dos-mujeres-fueron-asesinadas-por-sicarios-en-distintos-sectores-de-guayaquil-una-fue-atacada-en-los-exteriores-de-centro-nocturno-en-el-centro-nota/>
- Erazo, J. (2009). *Historia del sicariato en America*. Obtenido de https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/%25f/agora/files/comparativo_historico_del_sicariato_en_america_latina.pdf
- Fernandez, C. (2021). El narcotráfico en Ecuador. Obtenido de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/polemika/article/view/319/437>
- Holguin, J. (2005). *El sicariato*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/21305r.pdf>
- Jorge Zavalas Egas. (2000). *El derecho a la vida*. Obtenido de <https://vlex.ec/vid/constitucional-neoconstitucionalismo-481315826>
- José Garriga Zucal. (2018). *Definiciones morales del uso de la fuerza física entre los miembros de la policía Bonannse*. Obtenido de <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-ConsideracionesSobreElDesarrolloDeLaTeoriaDeLaMent-856428.pdf>
- Martinez, F. (2016). *Tipos de muestras para tesis con enfoque cualitativo*. Obtenido de <https://normasapa.net/tipos-muestras-tesis-cualitativa/>
- Medina, H. (2015). *Antecedentes del sicario*. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/\\$FILE/Merida-Hodenilson.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/$FILE/Merida-Hodenilson.pdf)
- Mommsen y Krueger. (1954). *«Digesta, XLVIII. Lex Cornelia de Sicariis et Veneficis»*. Obtenido de http://droitromain.upmf-grenoble.fr/Leges/cornelia_sicariis.gr.html

- Monserrat, A. (2021). *El sicariato*. Obtenido de <https://reciamuc.com/index.php/RECIAMUC/article/view/622>
- Parra, J. (2012). *El enfoque cualitativo*. Obtenido de <https://yamilesmith.blogspot.com/2012/06/la-investigacion-o-enfoque-cualitativo.html>
- Pérez, O. (2022). *El sicariato*. Obtenido de <https://www.telesurtv.net/news/ecuador-inseguridad-incremento-crimenes-violentos--20220123-0006.html>
- Pichel, M. (2021). *Las drogas en Ecuador*. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58829554>
- Primicias. (2020). Elaborar productos con cannabis ya es legal, su siembra aún no. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/economia/elaboracion-productos-cannabis-legal-siembra/#:~:text=Desde%20el%202021%20de%20junio,sujeta%20a%20fiscalizaci%C3%B3n%20en%20Ecuador.>
- Primicias. (2021). Ecuador camina hacia la tasa de muertes violentas más alta desde 2012. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ecuador-tasa-muertes-violentas-alta/>
- Question Pro. (2022). *Muestra con expertos*. Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/muestreo-deliberado-critico-o-por-juicio/#:~:text=El%20muestreo%20deliberado%2C%20cr%C3%ADtico%20o,y%20el%20juicio%20del%20investigador.>
- Quispe, L. (2021). Obtenido de <https://es.scribd.com/presentation/386444086/Historia-del-sicariato>
- RAE. (2021). *Inseguridad- definición*. Obtenido de <https://definicion.de/inseguridad/>

- Real Academia Española. (2022). *Definición de sicario*. Obtenido de <https://dle.rae.es/sicario>
- Rivera, A. (2020). *El sicarito en Guayaquil*. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15794/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-305.pdf>
- Schlenker, A. (2012). *Las obligaciones de un sicario*. Obtenido de <https://www.uasb.edu.ec/publicacion/se-busca-indagaciones-sobre-la-figura-del-sicario-541-id541/>
- Torres, T. (2021). *El sicariato*. Obtenido de <https://reciamuc.com/index.php/RECIAMUC/article/view/622>
- Villena, M. N. (2021). *CÓDIGO: VAC-INS-001* . Obtenido de NSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN PARA TESIS DE PREGRADO: <file:///C:/Users/Pc/Downloads/VAC-INS-001%20INSTRUCTIVO%20DEL%20PROCESO%20DE%20TITULACI%C3%93N%20PARA%20CARRERAS%20DE%20GRADO.pdf>
- Vistazo, R. (2022). *El sicariato en Guayaquil*. Obtenido de <https://www.vistazo.com/actualidad/nacional/video-registra-nuevo-caso-de-sicariato-en-guayaquil-ocurrio-este-lunes-6-de-junio-LJ1920269>
- Westreicher, G. (2019). *Economipedia*. Obtenido de Encuesta: <https://economipedia.com/definiciones/encuesta.html>
- Wilenman, J. (2018). *El principio de interés preponderante*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512017000200187#:~:text=Uno%20de%20los%20criterios%20de,o%20a%20afectar%20el%20menos%20relevante.

Anexos

Cuestionario de preguntas realizadas a los entrevistados

1. Desde su opinión personal ¿Qué es el sicariato?
2. ¿Cuáles considera ud que son las principales causas del sicariato en Ecuador?
3. Desde su opinión, ¿Considera que el delito al sicariato se encuentra correctamente tipificado en la legislación ecuatoriana?
4. ¿Cuáles son los elementos constitutivos del delito de sicariato?
5. ¿Considera Ud. que la pena para el delito de sicariato determinado en el artículo 143 del Código Orgánico Integral penal, es eficiente para precautelar la seguridad ciudadana en el país?
6. ¿Considera Ud. que debería de existir mayor severidad de la pena por sicariato para fortalecer la justicia y seguridad ciudadana?
7. ¿Considera Ud. que a los Sicarios se le debería de conceder beneficios penitenciarios o reducción de la pena?
8. ¿Considera Ud. útil para proteger la seguridad ciudadana que los asambleístas deberían de crear una propuesta de reforma legal para adicionar las circunstancias agravantes del sicariato?
9. ¿Considera Ud. pertinente que se realice una propuesta de reforma legal dirigida a garantizar el derecho a la seguridad ciudadana, que consista en tipificar al sicariato con penas privativas de libertad de treinta a cuarenta años?
10. Finalmente, ¿considera Ud. importante el elemento constitutivo de la pena en el delito de sicariato para erradicar violencia e inseguridad ciudadana?

Figura 1



Ilustración 4

Entrevista con el Juez de Garantías Penales de la Unidad Judicial con sede en el Cantón Durán, Dr. Giovanni Aycar Carrasco

Figura 2



Ilustración 5

Entrevista con el Dr. Juan Jiménez Guartán, Docente de la Universidad Ecotec.

Figura 3



Ilustración 6

Ab. Olga Lissette Pinto Bustamante, Magister en Derecho con mención en Litigación Penal.

Figura 6

Datos otorgados por la Fiscalía General del Estado (Dirección De Estadística y Sistemas De Información)

		DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN								
Sicariato										
Fuente:	Análisis-SIAF									
Fecha de corte:	28/10/22									
Periodo de análisis:	10/08/2014 - 30/09/2022									
Unidad de Análisis:	Noticias de delitos									
Tabla 1 Número de noticias de delitos de sicariato por estado										
ESTADO DE LA NDD	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
ARCHIVO ACEPTADO	2	6	5	6	3	2	0	0	0	24
ARCHIVO SOLICITADO	0	8	9	2	0	4	0	0	0	23
DICTAMEN ABSTENTIVO	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2
DICTAMEN ACUSATORIO	0	0	0	0	0	1	1	0	0	6
DICTAMEN MIXTO	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
INVESTIGACION PREVIA	0	1	2	0	6	6	11	27	35	88
LLAMAMIENTO A JUICIO	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3
RECURSO DE CASACION	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
RE-FORMULACION DE CARGOS	0	0	0	1	1	0	0	0	0	2
SENTENCIA CONDENATORIA	3	5	0	2	4	2	0	1	0	17
SENTENCIA RATIFICA ESTADO DE INOCENCIA	0	3	0	0	0	0	0	0	0	3
SOBRESEIMIENTO	0	1	0	0	0	0	1	1	0	3
Total general	5	24	16	11	14	16	14	33	40	173

Ilustración 7

Autor Fiscalía general del Estado